

DECRETO 1846 DE 1999

(septiembre 16)

Diario Oficial No 43.711, de 20 de septiembre de 1999

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto carente de fuerza ejecutoria>

Por el cual se modifican las fuentes de financiación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal de 1999.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- El editor destaca que la Ley [508](#) de 1999, fundamento legal de esta norma, fue declarada INEXEQUIBLE, mediante Sentencia C-557-00 de 16 de mayo de 2000, Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, al igual que el Decreto [955](#) de 2000, mediante Sentencia C-1403-00 de 19 de octubre de 2000, Magistrado Ponente Dr. José Gregorio Hernández.

- Corregida por el Decreto [1860](#) de 1999, publicado en el Diario Oficial No 43.717, de 24 de septiembre de 1999, 'Por el cual se corrige un yerro mecanográfico en el Decreto [1846](#) del 16 de septiembre de 1999'

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo [136](#) de la Ley número 508 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República en virtud del artículo [349](#) de la Constitución Política expidió la Ley [482](#) del 15 de noviembre de 1998 por la cual se decreta el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1999, el cual se liquidó por medio del Decreto 2354 del 19 de noviembre de 1998;

Que de conformidad con el artículo [136](#) de la Ley 508 del 29 de julio de 1999, el Gobierno Nacional, en desarrollo del principio de unidad de caja presupuestal, con estricta sujeción al presupuesto de rentas y recursos de capital que apruebe el Congreso, podrá modificar las fuentes de financiación con las cuales se proyectó el pago de las apropiaciones;

Que dentro del presupuesto de rentas y recursos de capital de la presente vigencia fiscal se tiene previsto el rubro de venta de activos;

Que al revisar las programaciones de las ventas, se hace evidente que algunas de ellas no alcanzarán a realizarse en la vigencia de 1999, y en consecuencia se hace necesario sustituir, en recursos de capital, la venta de activos por crédito interno;

Que dentro de las fuentes de financiación susceptibles de utilizar para sustituir la no venta de activos de la Nación, se encuentra el endeudamiento externo y la emisión de deuda interna. Ante el mayor costo que implica la suscripción de deuda externa en los mercados de capitales

internacionales por la prima de riesgo asociada a la situación de los países emergentes, y con el propósito de evitar un endeudamiento costoso para la Nación, se hace factible incrementar el crédito interno en un monto equivalente a \$1.011.600.000, que sustituya los recursos provenientes de la enajenación de activos prevista en el presupuesto nacional, con lo cual se obtendrían recursos indispensables para equilibrar la situación presupuestal del gobierno nacional central, evitando así un endeudamiento innecesario, y por ende, mayores costos de financiación;

Que por lo anterior es necesario modificar el presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia fiscal de 1999,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Sustitúyase hasta por la suma de un billón once mil seiscientos millones de pesos moneda legal (\$1.011.600.000), los otros recursos de capital –enajenación de activos– por recursos del crédito interno.



ARTÍCULO 2o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 16 de septiembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones  
ISSN 2256-1633  
Última actualización: 28 de febrero de 2018

